

**RENTA – LEY SOBRE IMPUESTO A LA – ART. 84 LETRAS A Y E
(ORD. N° 960, DE 27.03.2023).**

Obligación de efectuar pago de pagos provisionales mensuales por vehículo que no ha sido explotado.

De acuerdo con su presentación, un empresario individual acogido al régimen pro pyme general compró un minibús con características de transporte escolar en marzo de 2022.

Señala que dicho vehículo no fue ingresado a la contabilidad de la empresa, no posee actividad de transporte de carga o de pasajeros, no pertenece al régimen de renta presunta, ni ha recibido ingresos ni ha explotado, de manera alguna, dicho vehículo.

Actualmente desea vender el vehículo, consultando si es requisito o existe obligatoriedad de efectuar pagos provisionales mensuales (PPM).

Al respecto se informa que si el vehículo no ha sido explotado, no tributará bajo el régimen de renta efectiva, porque no genera renta. Tampoco tributará bajo el régimen de renta presunta, porque dicho régimen no grava la mera tenencia de ciertos bienes, sino que su explotación¹.

Por lo anterior, la propietaria del vehículo no está obligada a efectuar el pago de PPM, a que se refieren la letra a) y la letra e) del artículo 84 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).

**HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR**

Oficio N° 960, de 27.03.2023
Subdirección Normativa
Depto. de Impuesto Directos

¹ De acuerdo a la letra b) del apartado B.6) de la Circular N° 37 de 2015 y Oficio N° 1527 de 2018.